

ATHA-DAH-FCAU-001-012-91

Auto El señor D. Juan Azenio de Ceguino Alc. y Juez ordinario de esta
N. Hermandad de Barandia por su M.^a en cumplimiento delo man-
dado en la visita anual, y gral practicada de los diez lugares
redecilla por testimonio de mi el D.^{no} Jesus fecho, y

Alumam^{to}, habiéndose exhibido, y presentado este libro por lo Reales
actuales de el de Audicana, y vista la cuenta de los proveyos, y gas-
tos q^e en el ha habido durante el año proximo pasado de mil setecien-
tos setenta, y seis, sin que esta, ni aun las anteriores estén reforma-
das, dadas, y puestas con la formalidad debida, y prevenida en igua-
les autos provistos por los Antecesores de su m^{te}, y especialmente por
el V^{mo}, pues las partidas así del cargo, como de la Data, no están
con la claridad, distincion, y menudencia acordada, ni echo cargo
ni expresion de el alcance de la guerra anterior, y para providen-
cia en ellas lo conveniente, y sin exigirles por ahora, y usando de
benignidad las penas impuestas, y en que han incurrido por su
omisi^{on}, e inobediencia, dijo debía mandar, y mando, q^e dentro de los
veinte dias primeros a la fecha, reformen, y pongan esas cuentas
con toda claridad, distincion, y limpieza, y de modo, que se venga
en conocimiento, quales sean los ritos, y correspondientes al com.
y sus vezinos particulares, y así executado, y pasado dho term.
dentro de otros quince dias, y bajo la pena de cinco mil m^{rs} aplica-
dos en la forma ordinaria lo presentaran al Subceor de su m^{te}, para
q^e en vista de todo acuerde, y providencie lo que en x^{ta} combenga
y haya lugar, y por este auto, q^e su s^{to} p^{mo}, así lo acordó
decreto, y mando en O^{ra}ta a trece de Diz. de mil setecientos
setenta, y siete años de que yo el es.^{no} do^{to} fee //

Juan Arsenio Quiroga

Ante mi
Don And. Saenz
Ped. Sanchez